

AT



Huánuco
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2024-MPHCO

Huánuco, 17 de julio de 2024

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2024



VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 10 de julio de 2024, el Dictamen N° 10-2023-CM de fecha 05 de julio de 2024; el Informe Legal N° 491-2024-MPHCO-GAJ de fecha 20 de junio de 2024; el Informe N° 030-2024-MPHCO/CDS/SGRC de fecha 14 de junio del 2024; el Informe N° 038-2023-MPHCO-GDS/SGRC de fecha 14 de junio del 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que Corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". A su turno, el artículo 39° establece que "Los Concejos Municipales ejercen función de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"; lo cual resulta concordante con el artículo 40° de norma in comento, que conceptualiza lo siguiente "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".

Que, el numeral 16) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, precisa son atribuciones del alcalde: "Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del código civil".

Que, el artículo 233° del Código Civil sobre la regulación jurídica de la familia, establece que tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento en armonía con los principios y normas proclamadas por la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 234° del Código Civil el cual precisa que el **matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida común. El marido y la mujer tienen en el hogar autoridad, consideraciones, derechos, deberes y responsabilidades iguales. Y el artículo 248° en el primer párrafo señala que quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararan oralmente o por escrito ante el Alcalde Provincial o Distrital del domicilio de cualquiera de ellos.**

Que, mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, dentro de la cual se encuentra la clasificación de "Tasa", entre los cuales se encuentra el derecho administrativo para la celebración de matrimonio civil. En el inciso b) del artículo 68 establece que: "Tasas por servicios administrativos o derechos: son las tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos, siempre y cuando involucre el desarrollo de un procedimiento o servicio de la Municipalidad para el contribuyente. Asimismo, comprende aquellas tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por el aprovechamiento de bienes públicos de propiedad de la Municipalidad".

Que, la Subgerencia de Registro Civil por medio del Informe N° 030-2024-MPHCO-GDS/SGRC, remite el proyecto de Ordenanza Municipal para la "CEREMONIA DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2024" por el Aniversario de la ciudad de Huánuco, especificando en él, la exoneración del pago del derecho por concepto de ceremonia de matrimonio civil comunitario, la fecha de celebración del matrimonio civil comunitario y de la difusión.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 491-2024-MPHCO-GAJ, opina por la procedencia de la aprobación del proyecto de la Ordenanza Municipal que Regula la Celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2024, precisando que la Municipalidad Provincial de Huánuco, tiene como Política de tratamiento social con su comunidad brindar facilidades a sus vecinos para que regularicen



Huánuco
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

su estado civil mediante la celebración de matrimonio comunitario, con ello contribuir al fortalecimiento de la unidad familiar como célula básica de la sociedad, dentro del contexto antes señalado se planifica, organiza y ejecuta a través de la Gerencia de Desarrollo Social y la Sub Gerencia de Registro Civil la celebración del Matrimonio Civil Comunitario para el año 2024, proponiendo su realización para el día viernes 09 de agosto del 2024.

Que, la Comisión de Desarrollo Social en su Dictamen N° 10-2023-CM, recomienda al pleno del concejo, aprobar el proyecto de "Ordenanza Municipal que Regula la Celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2024 en la Municipalidad Provincial de Huánuco".

Que, estando a los fundamentos fácticos y legales precedentemente expuestos, de conformidad a lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, así como las disposiciones de la Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipales, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, en sesión Ordinaria de Concejo, por UNANIMIDAD, se aprobó:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2024

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la celebración del Matrimonio Civil Comunitario a realizarse en La Plaza de Armas de Huánuco, el día viernes 09 de agosto de 2024, a horas 10.00 am, en el marco de la conmemoración del 485° aniversario de la Fundación Española de la "Muy Noble y Muy Leal Ciudad de León de los Caballeros del Perú".

ARTÍCULO 2°.- EXONERAR el pago de derecho por Ceremonia de Matrimonio Civil Comunitario en el día programado en el artículo primero de la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- ESTABLECER que el plazo de inscripción de los pretendientes y la presentación de los requisitos se inicia al día siguiente de la publicación de la presente disposición y culmina el 07 de agosto del presente año.

Artículo 4°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Secretaría General, Subgerencia de Registro Civil, Subgerencia de Logística, Subgerencia de Presupuesto, Subgerencia de Comunicaciones e Informática, Subgerencia de Seguridad Ciudadana y demás áreas pertinentes de la Comuna Provincial para el logro correspondiente de la actividad.

Artículo 5°.- DEROGAR cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 6°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo a Ley y a la Sub Gerencia de Comunicaciones e Informática la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco: www.munihuanuco.gob.pe.

Artículo 7°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

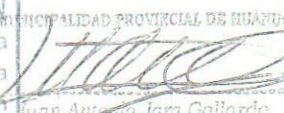
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° _____ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con notificar a su persona para su conocimiento y fines.

Huánuco, 19 JUL. 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO


Juan Antonio Jara Gallardo
ALCALDE

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Abog. BALTAZAR VERA DERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL